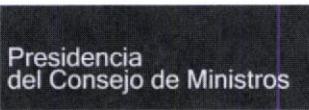




PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Firmado digitalmente por PASTOR
BALLOON Jorge Carlos FAU
20133840533 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2025 10:30:06 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Abril del 2025

RESOLUCION N° 000042-2025-OAF/INDECOPI

RESOLUCION N° 000042-2025-OAF/INDECOPI

VISTO:

El Memorándum N° 000752-2025-UAB/INDECOPI, de fecha 01 de abril del 2025, de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000016-2025-UAB-CPA/INDECOPI, de fecha 01 de abril del 2025, de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, relacionado a la baja de cuarenta y seis (46) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, publicado el 08 de noviembre de 2019, se aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", que en su artículo 25 establece las obligaciones de los generadores de RAEE, encontrándose dentro de estas, la señalada en el literal b) *"Entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar los RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno para ello"*;

Que, así mismo el artículo 24 de la citada norma, establece que se considera como generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales de servicios administrativos o profesionales que utilizan los Aparatos Eléctricos y Electrónicos y generan residuos a partir de ellos;

Que, de igual forma la precitada norma establece en el literal e) del artículo 25 que, *"en el caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe*



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por MEZA
CANAN, María Cecilia FAU
20133840533 soft
Motivo: Doy V. B°
Fecha: 14.04.2025 21:43:42 -05:00



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por VARGAS
IBAZETA, Augusto FAU
20133840533 soft
Motivo: Doy V. B°
Fecha: 14.04.2025 20:26:39 -05:00



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

procederse a la baja de estos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente”;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, que establece en el numeral 6.4 del acápite VI que “la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE se configura cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, así mismo, en el numeral 7.1. del acápite VII de la citada norma; regula que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la Oficina General de Administración emite la Resolución que aprueba la baja;

Que, es de precisar que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que su artículo 48 señala las causales para la baja de bienes; encontrándose dentro de éstas, la precisada en el literal h) RAEE, la cual es de aplicación cuando los AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquiere la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, la Coordinación de Control Patrimonial concluye lo siguiente: i) La Coordinación de Infraestructura con Informe N° 00000047-2024-UAB-INFRA/INDECOPI e Informe Técnico N° 0000108-2025-UAB-INFRA/INDECOPI, se ha pronunciado sobre el estado técnico de los bienes de tipo eléctrico, como resultado de ello, ha determinado que los cuarenta y seis (46) bienes muebles de tipo eléctrico y electrónico presentan fallas técnicas, se encuentran inoperativos, además de ello, han cumplido el fin de su vida útil por su uso y antigüedad, así como estos bienes fueron devueltos por las unidades orgánicas del Indecopi al encontrarse sin uso, por lo que la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén los ha calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE al cumplir con las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, ii) La Directiva N°0006-2021-EF/54.02 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” regula las causales de baja, siendo uno de estas, la señalada en el literal h) del artículo 48: la causal de RAEE iii) considerando lo antes expuesto, la Coordinación de Control Patrimonial opina que se debe continuar con los trámites para la baja de los cuarenta y seis (46) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE descritos en el Anexo 1, por la causal de RAEE y al haberse cumplido con los presupuestos establecidos en las normas precitadas;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

4

Que, mediante Memorándum N° 000752-UAB/INDECOPI, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 000016-2025-UAB-CPA/INDECOPI y recomienda que se continué con los trámites para la emisión del acto administrativo que aprueba la baja de los cuarenta y seis (46) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE al haber cumplido con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en atención a las razones expuestas, resulta procedente que se emita la Resolución Administrativa que apruebe la baja de cuarenta y seis (46) bienes muebles por la causal de RAEE, a fin de excluirlos del registro contable y patrimonial, los cuales se detallan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

Que, bajo el marco normativo expuesto y teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, así como la opinión vertida por la Unidad de Abastecimiento mediante Memorándum del Visto, resulta necesario se emita la Resolución Administrativa que aprueba la baja de los cuarenta y seis (46) bienes muebles por la causal de RAEE regulada en el literal h), del numeral 48.1, del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinación de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y lo dispuesto en el literal m) del artículo 68 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja de cuarenta y seis (46) bienes de tipo Eléctrico y Electrónico por la causal RAEE por un valor de adquisición de S/ 46,398.04 (Cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho con 04/100 soles) con una depreciación de S/ 41,394.77 (Cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro con 77/100 soles) y un valor neto de S/ 5,003.27 (Cinco mil tres con 27/100 soles), cuyas características se precisan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad Abastecimiento realizar las acciones para cumplir con lo dispuesto en el a) y b) del numeral 7.2.1 – 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de que se prosiga con los trámites para disponer de los RAEE dados de baja.

Regístrate y comuníquese.

JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

ANEXO 1

Nº	Código Patrimonial	Denominación del aparato eléctrico o electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor neto	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub-Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE*	Condición del RAEE***
1	742203180079	CALCULADORA ELECTRICA	CITIZEN	91050301	211.02	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
2	112204460072	CALEFACTOR	IMACO	91050301	259.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	9.5	0.0095	Completo	Inoperativo
3	112204460078	CALEFACTOR	ALFANO	91050301	259.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	9.5	0.0095	Completo	Inoperativo
4	112204460079	CALEFACTOR	ALFANO	91050301	259.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	9.5	0.0095	Completo	Inoperativo
5	112204460080	CALEFACTOR	ALFANO	91050301	259.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	9.5	0.0095	Completo	Inoperativo
6	112204460094	CALEFACTOR	IMACO	91050301	320.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	9.5	0.0095	Completo	Inoperativo
7	112204460033	CALEFACTOR ELECTRICO	CONTINENTAL ELECTRIC	91050301	134.75	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	9.5	0.0095	Completo	Inoperativo
8	742216550031	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	IDEAL	1503020101	1,082.02	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	27	0.027	Completo	Inoperativo
9	112236140274	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	COLDPOINT	1503020901	1.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	48	0.048	Completo	Inoperativo
10	112236140313	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	LG	1503020901	173.25	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	32	0.032	Completo	Inoperativo
11	112236140192	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	LG	1503020901	1.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	32	0.032	Completo	Inoperativo
12	462252150081	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	91050301	84.76	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
13	462252150082	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	91050301	84.76	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
14	462252150084	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	91050301	84.76	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
15	462252150085	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	91050301	84.76	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
16	462252150097	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	91050301	84.76	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
17	462252150098	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	91050301	84.76	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
18	462252150099	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	91050301	84.76	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
19	462252150108	ESTABILIZADOR	IEDA POWER	91050301	84.76	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
20	952254910028	MICROFONO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.80	0.0008	Completo	Inoperativo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

21	952254910032	MICROFONO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.80	0.0008	Completo	Inoperativo
22	952254910049	MICROFONO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.80	0.0008	Completo	Inoperativo
23	952254910050	MICROFONO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.80	0.0008	Completo	Inoperativo
24	952255290017	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
25	952255290018	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
26	952255290019	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
27	952255290020	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
28	952255290038	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
29	952255290041	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo
30	952255290024	MICROFONO INALAMBRICO	GLORIK	91050301	194.96	Sede Central (Lima)	4	-	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
31	952285860004	TELEVISOR LED	SAMSUNG	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
32	952285860005	TELEVISOR LED	SAMSUNG	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
33	952285860006	TELEVISOR LED	SAMSUNG	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
34	952285860016	TELEVISOR LED	SAMSUNG	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
35	952285860023	TELEVISOR LED	SAMSUNG	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
36	952285860024	TELEVISOR LED	SAMSUNG	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
37	952285860034	TELEVISOR LED	LG	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
38	952285860035	TELEVISOR LED	LG	1503020303	1.00	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
39	952285860046	TELEVISOR LED	LG	1503020303	14.76	Sede Central (Lima)	4	-	1	9	0.009	Completo	Inoperativo
40	952285860049	TELEVISOR LED	SAMSUNG	1503020303	99.28	Sede Central (Lima)	4	-	1	13	0.013	Completo	Inoperativo
41	952285860052	TELEVISOR LED	LG	1503020303	221.15	Sede Central (Lima)	4	-	1	13	0.013	Completo	Inoperativo
42	952285860051	TELEVISOR LED	LG	1503020303	221.15	Sede Central (Lima)	4	-	1	13	0.013	Completo	Inoperativo
43	112279700356	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE	MIRAY	91050301	168.81	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	3.5	0.0035	Completo	Inoperativo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

44	112279700489	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE	IMACO	91050301	168.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	3.5	0.0035	Completo	Inoperativo
45	112279700532	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE	IMACO	91050301	168.00	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	3.5	0.0035	Completo	Inoperativo
46	112291580006	VENTILADOR ELECTRICO DE TORRE	MIRAY	91050301	92.04	Sede Central (Lima)	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
					5,003.27				46	358.6	0.3586		